



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. M.SC. FERNANDO GUAL SILL, DIRECTOR GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDEMA**”; LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, EN LO SUCESIVO “**LA AGATAN**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ FERNÁNDEZ , ENCARGADO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL; LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO, SUBPROCURADORA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PAOT**”; Y, POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE ZOOLOGICOS, CRIADEROS Y ACUARIOS DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, JOSÉ ERNESTO ZAZUETA ZAZUETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AZCARM**”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara “**LA SEDEMA**” que:

I.1. La Ciudad de México, es una Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuyo gobierno está a cargo del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Paraestatales, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para su organización política y administrativa de conformidad, con lo dispuesto en los artículos: 43, 44, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2°, 4° y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. La Secretaría del Medio Ambiente, es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a quien le corresponde entre otras atribuciones la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental, de conservación de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales, tal como lo establecen los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 14, 16 fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7° fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. La Dra. Marina Robles García, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019, y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 9 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



- I.4. La Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre en lo sucesivo “**LA DGZCFS**”, es una Unidad Administrativa perteneciente a la estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° fracción X, inciso D y 187 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.5. El M.V.Z. M. Sc. Fernando Gual Sill, fue designado Director General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019, y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 y 7° fracción X, inciso D, y 187 fracciones XI, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución 1, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 Ciudad de México.
- II. **Declara “LA AGATAN” que:**
- II.1. Es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, 3, fracción II, 11, fracción I, 14 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7°, fracción X, último párrafo y 314 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de Ciudad de México.
- II.2. El Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix, fue designado Director General, por la Jefa de Gobierno de Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el día 16 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 73 fracción IV y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; 273, 275, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3. El Dr. José Octavio López Fernández fue designado Encargado de Bienestar y Protección Animal de la Agencia de Atención Animal, por el Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, el día 28 de enero del 2022 a través del oficio SEDEMA/AGATAN/00092/2022.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Correr es Salud s/n esq. Circuito de los Compositores Bosque de Chapultepec II Sección, CP 1100 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- III. **Declara “LA PAOT” que:**



- III.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- III.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.
- III.3. En su carácter de Titular, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve y ratificada el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 6° fracción II, 7°, 9 y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento.
- III.4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5° fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- III.5. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, quién a través de su Titular, será el enlace para el seguimiento, verificación y validación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.
- III.6. Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Medellín 202, 4° piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.
- IV. **Declara "LA AZCARM" que:**
- IV.1. Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública No. 28,126 de fecha 26 de agosto del 2002, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier López Mena, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 30 el día 15 de octubre de 2002.
- IV.2. En su calidad de Presidente cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 7,953 otorgada ante la fe del Lic. Arturo Díaz González, Titular de la Notaría Pública número 43 de la Ciudad de Puebla, Puebla, de fecha 28 de diciembre de 2015.
- IV.3. Conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto promover el cumplimiento de los objetivos de los zoológicos modernos, como la investigación, la educación ambiental y la conservación de especies de fauna en riesgo a través del manejo y reproducción en cautiverio, así como su reintroducción a la vida silvestre.



- IV.4. Su representada se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes AZC0208269D8.
- IV.5. Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Goethe 16, piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11590, Ciudad de México.
- V. Declaran "**LAS PARTES**" que:
  - V.1. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.
  - V.2. Cuentan con el personal y recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.
  - V.3. En la celebración de este instrumento jurídico no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad su libre y entera voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de éste.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y concertación para que, en el ámbito de su competencia, "**LAS PARTES**" desarrollen e implementen estrategias y acciones de capacitación y difusión en materia de protección y bienestar, orientadas a las personas propietarias, responsables y encargadas de los establecimientos mercantiles localizados en mercados públicos en la Ciudad de México.

#### SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

"**LAS PARTES**", en el marco de sus respectivas atribuciones, se comprometen a diseñar conjuntamente los instrumentos y contenidos necesarios para desarrollar las estrategias y acciones en materia de capacitación y difusión mencionadas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Diseñar un Programa de Capacitación continua sobre cuidado y trato digno y respetuoso a los animales. Dicho programa deberá incluir:
  - a. Los contenidos para la creación de capacidades sobre cuidado y trato digno y respetuoso de animales.
  - b. Los contenidos para dar a conocer el marco legal aplicable en la Ciudad de México en materia de protección y bienestar animal.



2. Diseñar los materiales de comunicación para difundir información sobre cuidado y trato digno y respetuoso de animales en la Ciudad de México.

### TERCERA. MESAS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” establecerán mesas de trabajo para definir un programa de capacitación continua que contenga los objetivos a alcanzar, los productos a elaborar para alcanzar dichos objetivos, y el cronograma para atender en tiempo y forma las actividades acordadas para implementar las estrategias y acciones de capacitación y difusión en materia de protección y bienestar mencionadas en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

Para lo anterior, “**LAS PARTES**” proveerán los recursos humanos, materiales y apoyo logístico para la ejecución de acciones que se establezcan en el **programa de capacitación**, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad y suficiencia presupuestal para tal efecto.

### CUARTA. RESPONSABLES.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables del seguimiento y cumplimiento, a las siguientes personas o a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por “**LA SEDEMA**”, se designa al MVZ. M. Sc. Fernando Gual Sill, Director General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre.

Por “**AGATAN**” se designa al Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal.

Por “**LA PAOT**”, se designa a la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.

Por “**LA AZCARM**”, se designa al C. José Ernesto Zazueta Zazueta, Presidente de la Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de México, A.C.

### QUINTA. RELACION LABORAL.

El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución de las actividades de coordinación del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de “**LAS PARTES**”, ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, de seguridad social, mercantil, administrativa u otra.

### SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.



"**LAS PARTES**" convienen que la información que se maneje con motivo del presente convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, ya sea en provecho propio o de terceros. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de "**LAS PARTES**" y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "**LAS PARTES**", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de su celebración, hasta el 4 de octubre de 2024.

#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" convienen que serán causas de terminación anticipada de la vigencia del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de "**LAS PARTES**", manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "**LAS PARTES**" para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, lo cual será mediante aviso por escrito a las otras partes, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con 30 treinta días naturales de anticipación.

#### NOVENA. ADENDA Y MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las adiciones que requiera el presente instrumento, se llevarán a cabo mediante ADENDA correspondiente, debidamente formalizada, misma que formará parte integrante del cuerpo del mismo.

"**LAS PARTES**" acuerdan también que, ante cualquier modificación a los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, requerirán ser efectuadas mediante CONVENIO MODIFICATORIO debidamente firmado por "**LAS PARTES**", el cual será parte integrante del presente instrumento.

#### DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que todos los avisos y comunicaciones relacionadas con el presente instrumento, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las mismas, y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo electrónico previamente autorizado.



**DÉCIMA PRIMERA. APORTACIÓN DE RECURSOS.**

“LAS PARTES” convienen que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento, serán sufragados por aquella que los genere.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo cual toda controversia que se derive del mismo, respecto a su alcance, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. Para el caso de que no se llegase a un acuerdo se someterá a la consideración de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cinco tantos de igual validez, al calce y al margen en cada una de sus hojas, los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el día 31 de octubre de 2023.

Por “LA SEDEMA”

  
Dra. Marina Robles García.  
Secretaria del Medio Ambiente

Por “LA PAOT”

Mtra. Mariana Boy Tamborrell  
Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial

Asistida por

  
MVZ. M. Sc. Fernando Gual Sill  
Director General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre

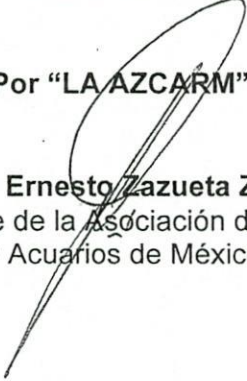
Asistida por

  
Mtra. Gabriela Ortiz Merino  
Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales


Por “LA AGATAN”

  
Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix  
Director General de la Agencia de Atención Animal

Por “LA AZCARM”

  
C. José Ernesto Zazueta Zazueta  
Presidente de la Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de México, A.C.

Asistido por

  
Dr. José Octavio López Fernández  
Encargado de Bienestar y Protección Animal